

Radicación :17001-40-03-007-2020-00542-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince de diciembre de dos mil veinte.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de materializar el registro del embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada, señora CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ, acercándose a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a cancelar las expensas necesarias que allí se requiere para la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 100-87169, so pena de proceder a dar aplicación al LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>154</u> Del <u>16 DE DICIEMBRE DE 2020</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--

JABO